

CEIBA CARR CIA. LTDA.

Doct | KOFAX
Crist | DEMO MODE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Ciudad.

Señora Intendente:

El presente tiene como finalidad solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se proceda a realizar la Inscripción de la transferencia de 30 participaciones de la compañía **CEIBACARR CIA. LTDA.**

CEDENTE: SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES

CESSIONARIO: JUAN PABLO ESPINOZA

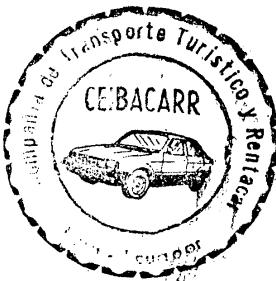
NRO. DE PARTICIPACIONES 30 (TREINTA)

VALOR NOMINAL: **\$1.00 DÓLAR**

TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

VALOR DE PARTICIPACIONES CEDIDEAS \$30.00 DOLARES

Por la favorable atención que se digne a la presente, le expreso mi especial agradecimiento.



Atentamente,

FRANCO GUAMÁN

Juan Pablo Espinoza
25584374 ✓

1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA OCTAVA
2

3 PARTICIPACIONES.

4 OTORGAN:

5 SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES Y
6 RITA VITALIA LAFEBRE MOROCCHO.

7 A FAVOR DE:

8 JUAN PABLO ESPINOZA SANCHEZ.

9 CUANTIA:

10 \$ 30.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República de
12 Ecuador, a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante
13 mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
14 comparecen, por una parte, los esposos señores SHILMER ALBERTO
15 CAJAMARCA URGILES Y RITA VITALIA LAFEBRE MOROCCHO, casados
16 entre sí y, por otra parte, el señor JUAN PABLO ESPINOZA SANCHEZ, de
17 estado civil soltero. Todos los comparecientes por sus propios derechos,
18 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las
19 respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual
20 otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la
21 naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y
22 voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la
23 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor
24 Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo se
25 incorporar una de transferencia de participaciones de
Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo
26 cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del
presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) Los esposos
27 SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES Y RITA VITALIA LAFEBRE



1 MOROCHO, que en adelante se llamaran simplemente los cedentes; y, por
2 otra parte en calidad de cesionario, el señor JUAN PABLO ESPINOZA
3 SANCHEZ, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente
5 capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen
6 por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO. El señor
7 SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES, es propietario de treinta
8 participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte
9 Turístico CEIBACARR CIA. LTDA". Dots. La "Compañía de Transporte
10 Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituye con domicilio en la ciudad y
11 Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública
13 celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del
14 Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, aprobada por la Intendencia
15 de Compañías de Quenca mediante resolución número cero dos guión C
16 guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e
17 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos
18 treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos DOS. La Junta General de
19 Socios de la Compañía, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil
20 nueve, con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio
21 SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES, para que transfiera todas las
22 participaciones que posee en esta compañía en favor del señor JUAN
23 PABLO ESPINOZA SANCHEZ.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE
24 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el comp
25 SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES, en calidad de c
26 cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la
27 "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", a favor del
28 señor JUAN PABLO ESPINOZA SANCHEZ, con todos los derechos y



KOFAX
DEMO MODE

1 obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación NOTARIO STAVA
2 RITA VITALIA LAFEBRE MOROCHO autoriza expresamente en que su
3 esposo SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES ceda todas las
4 participaciones que posee en la Compañía. Las partes aceptan la



licita de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-

Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de
este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares
de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declaró tenerla
recibida por parte del cessionario, en moneda de curso legal a su entera
satisfacción y de contado. SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes
quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil
referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de
constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el
certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el
consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para
que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del
cessionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.-

Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el
presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto
conmigo el Notario que doy fe.-

Shilmer Alberto Cajamarca Urgiles
Céd. 110266279-6

Rita Vitalia Lafebre Morocho
Céd. 110285233-0



1
2
3
4 Juan Pablo Espinoza Sánchez
Céd. 110374421-3

5 
6 Dr. Eduardo Ortiz Ordóñez
7 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA
NOTARIA OCTAVA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO Y RENTA CAR CEIBACARR CIA. LTDA.

Acta exclusiva para transferencia de participaciones.

Los señores socios de la compañía **CEIBACARR CIA. LTDA.** Carlos Luis Torres Camacho y Shilmer Alberto Cajamarca Urgiles y amparados en lo estipulado en los Estatutos, solicitan a la Junta General de Socios, que se les autorice conferir su paquete accionario a nombre de los señores Víctor Manuel Romero Fernández y Juan Pablo Espinoza Sánchez respectivamente.

Ante éste pedido, hemos procedido a reunirnos con carácter de Asamblea Universal, hoy jueves 26 de febrero de 2009 a las 15H30, con el único objetivo de tratar lo solicitado por los socios arriba mencionados.

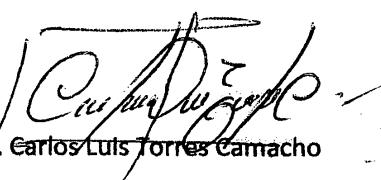
Los señores socios, indican a la Junta General los motivos por los cuales les es imposible seguir en calidad de socios.

La Junta General de Socios después de conocer la situación, de una forma unánime da por aceptada la petición.

El presidente de la Compañía **CEIBACARR CIA. LTDA.**, indica lo siguiente:

1. Se da por aceptada la petición de los señores Carlos Torres y Shilmer Cajamarca
2. Se les concede sin objeción alguna y con la aceptación de todos el traspaso del paquete accionario a favor de los señores Víctor Manuel Romero Fernández y Juan Pablo Espinoza
3. Y en mi calidad de presidente, notificare a las instancias oportunas para los fines pertinentes.

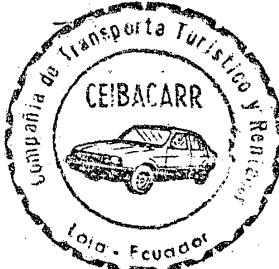
El señor presidente pone en conocimiento de todos los presentes, que sin tener que tratar otro punto, da por finalizada la Asamblea Universal.


Dr. Carlos Luis Torres Camacho


Ing. Franco Guamán

PRESIDENTE DE CEIBACARR CIA. LTDA.

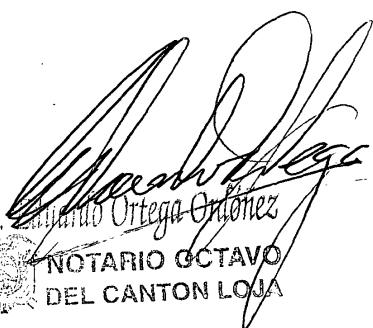
SECRETARIO

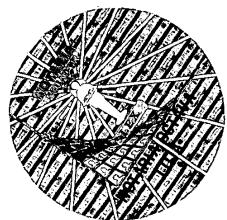


Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y fírmó, ésta primera copia, que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.
Además certifico que las copias que se adjuntan a la presente son auténticas
y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Oñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura -
Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Com-
pañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.LTDA.

Loja, 3 de marzo del 2009.

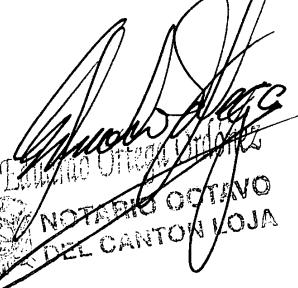



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "CEIBACARR ARRICAR CIA LTDA" que otorgan los esposos señores SHILMER ALBERTO CAJAMARCA URGILES Y RITA VITALIA LAFEBRE MOROCHO, a favor de JUAN PABLO ESPINOZA SANCHEZ, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Loja, 3 de marzo del 2008

EL NOTARIO,


Dr. EDMUNDO OCTAVIO VILLANUEVA
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

